

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número: 22/2006/sp/259.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. Luis Fernández-Caballero Lamana, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 5 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

ANEXO

Denunciado: Martín Ignacio Gallegari, con último domicilio conocido en Plaza Conde Toreno, 2, 4ºb de Madrid

Expediente número: 22/2006/sp/259

Normativa infringida: arts. 26.2.a) y b) de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, puntos 1 y 2 del apartado a) a g) del cap. III, art. 3.1, puntos a), b) y c) del cap. V, punto 2 del cap. VI, punto 1 del cap. VII, punto 1 del cap. VIII y punto 2 del cap. IX del R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, art. 25 y 26, y art. 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y al art. 6 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de manipuladores de alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tipificación: falta leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: hasta 3005,06 euros

Fecha acuerdo de iniciación: 24 de agosto de 2006.

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador número: 22/2006/sp/258.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. Luis Fernández-Caballero Lamana, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 5 de octubre de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

ANEXO

Denunciado: María Teresa Cebrián Medina, con último domicilio conocido en C/ Olímpico Fernández Ochoa, 7 1ºbb de Alcorcón (Madrid)

Expediente número: 22/2006/sp/258.

Normativa infringida: arts. 26.2.a) y b) de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, puntos 1 y 2 del apartado a) a g) del cap. III, art. 3.1, puntos a), b) y c) del cap. V, punto 2 del cap. VI, punto 1 del cap. VII, punto 1 del cap. VIII y punto 2 del cap. IX del R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, art. 25 y 26, y art. 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y al art. 6 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de manipuladores de alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: hasta 3005,06 euros.

Fecha acuerdo de iniciación: 24 de agosto de 2006.